

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se autoriza y se establecen las instrucciones para la impartición de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en régimen de enseñanza a distancia en distintos centros educativos de La Rioja para el curso 2019/2020

201905280070775

III.1840

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la mejora de la calidad educativa, dispone que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. Por ello, para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en los artículos 49 y 50 regula las enseñanzas de formación profesional a distancia.

El Decreto 44/2010, de 6 de agosto, establece la ordenación y las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja e indica las medidas flexibilizadoras del currículo en los artículos 24 al 27. Así se establece que, con la finalidad de facilitar la formación a lo largo de toda la vida y compatibilizar el trabajo con la adquisición de nuevas competencias profesionales, las enseñanzas de formación profesional se podrán ofertar en régimen a distancia y semipresencial.

El Decreto 12/2010, de 26 de febrero, establece la estructura básica del currículo del ciclo formativo de Técnico Superior en Educación Infantil y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Decreto 16/2010, de 26 de febrero, establece la estructura básica del currículo del ciclo formativo de Técnico Superior en Vitivinicultura y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 25/2010, de 10 de septiembre, establece la estructura básica del currículo del ciclo formativo de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 1/2011, de 10 de enero, establece la estructura básica del currículo del ciclo formativo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 11/2014, de 27 de agosto, establece el currículo del ciclo formativo de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 12/2014, de 27 de agosto, establece el currículo del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Comercio Internacional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 21/2014, de 28 de agosto, establece el currículo del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Integración Social y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, la Orden 01/2013, de 11 de enero, regula el desarrollo del módulo profesional de proyecto de los ciclos formativos de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el artículo 5.2.3 m) atribuye a la Dirección General de Educación la planificación, ordenación, promoción y ejecución de las funciones y competencias en materia de Formación Permanente.

En su virtud, el Director General de Educación, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero. *Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto autorizar y establecer las instrucciones para la impartición en régimen a distancia durante el curso 2019/2020 de los siguientes ciclos formativos:

- Grado Medio en "Atención a Personas en Situación de Dependencia" en el IES Batalla de Clavijo de Logroño.
- Grado Medio en "Sistemas Microinformáticos y Redes" en el IES Comercio de Logroño.
- Grado Superior en "Educación Infantil" en el IES Batalla de Clavijo de Logroño.
- Grado Superior en "Integración Social" en el IES Batalla de Clavijo de Logroño.
- Grado Superior en "Comercio Internacional" en el IES Comercio de Logroño.
- Grado Superior en "Administración de Sistemas Informáticos en Red" en el IES Comercio de Logroño.
- Grado Superior en "Vitivinicultura" en el IES La Laboral de Lardero.

Segundo. *Constitución de grupos.*

Dado su interés social y especiales características, procede ofertar estas enseñanzas en el curso 2019/2020 de acuerdo con una planificación que permita atender la demanda existente mediante una racionalización de la oferta educativa que garantice requisitos de calidad y eficiencia. En función de ello, el número mínimo de alumnos exigibles será de 20 y el máximo de 60 por módulo profesional, salvo en los módulos profesionales Formación en Centros de Trabajo y Proyecto.

Para cualquier excepción de la norma general, la Dirección del centro educativo solicitará autorización a la Dirección General de Educación.

Tercero. *Criterios de admisión en ciclos formativos de grado medio.*

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, se reserva el 5% de la oferta de plazas para los alumnos que tengan reconocido un Grado de discapacidad igual o Superior al 33% y que cumplan los requisitos de acceso a ciclos formativos establecidos en la normativa vigente.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en su artículo 9, apartado 3, se reserva un 5% de las plazas para los alumnos con esta distinción.

3. La admisión a los ciclos formativos se realizará respetando las reservas de vacantes que se relacionan en este apartado:

- a) Se reserva un 60 % de las plazas vacantes para el alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Técnico Auxiliar (FP I) atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Acreditar experiencia laboral de, al menos el equivalente a un año con jornada completa, en la Comunidad Autónoma de La Rioja relacionada con el perfil profesional que se desea cursar.

2º Mayor nota del expediente académico del alumnado.

3º En el caso de que se produzca algún empate, se resolverá atendiendo en primer lugar a que la titulación por la que se accede se haya obtenido en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación de La Rioja, y después los de otras Comunidades Autónomas.

4º Y, por último, si sigue persistiendo el empate, se resolverá por las letras de desempate del sorteo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el proceso de admisión.

- b) Se reserva un 30 % de las plazas vacantes para el alumnado que tenga un título Profesional Básico atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Tendrán prioridad en los ciclos formativos de las familias profesionales que se incluyen en el Anexo III.

2º Mayor nota del expediente académico del alumnado.

3º En el caso de que se produzca algún empate, se resolverá atendiendo en primer lugar a que la titulación por la que se accede se haya obtenido en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación de La Rioja, y después los de otras Comunidades Autónomas.

4º Y, por último, si sigue persistiendo el empate, se resolverá por las letras de desempate del sorteo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el proceso de admisión.

- c) Se reserva un 10 % de las plazas vacantes para el alumnado que haya superado una de las siguientes opciones, según el orden de prioridad indicado a continuación:

1º El Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

2º La Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

3º La Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

4º Curso de formación específico para el acceso a los ciclos formativos de Grado Superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible

5º El título de Bachiller.

6º El título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Especialista (FPPII).

7º La Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

8º El título universitario.

9º Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.

En cada opción se atenderá a los siguientes criterios:

1º Acreditar experiencia laboral de, al menos el equivalente a un año con jornada completa, en la Comunidad Autónoma de La Rioja relacionada con el perfil profesional que se desea cursar.

2º Mayor nota del expediente académico del alumnado.

3º En el caso de que se produzca algún empate, se resolverá atendiendo en primer lugar a que la titulación por la que se accede se haya obtenido en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación de La Rioja, y después los de otras Comunidades Autónomas.

4º Y, por último, si sigue persistiendo el empate, se resolverá por las letras de desempate del sorteo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el proceso de admisión.

4. Todas las reservas se mantendrán hasta finalizar el periodo ordinario de matriculación.

5. Los solicitantes que tengan acreditada la convalidación o la homologación de estudios cursados en sistemas educativos extranjeros por parte del Ministerio de Educación accederán a los ciclos en el cupo de reserva de plazas correspondientes a los estudios con los que se les ha homologado.

6. Los solicitantes cuyos expedientes de convalidación o de homologación de estudios hubieran sido iniciados y se encontraran pendientes de resolución en el periodo de solicitud de admisión, deberán presentar el volante acreditativo de que la solicitud de convalidación o de homologación ha sido presentada. Su solicitud será atendida sólo si quedan vacantes después de que se haya adjudicado plaza a todos los solicitantes que hayan acreditado que cumplen los requisitos académicos. En todo caso, su matrícula será provisional y sólo podrá ser evaluado si presenta la documentación que acredita que cumple los requisitos de acceso.

Cuarto. Criterios de admisión en ciclos formativos de grado superior.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, se reserva el 5% de la oferta de plazas para los alumnos que tengan reconocido un Grado de discapacidad igual o Superior al 33% y que cumplan los requisitos de acceso a ciclos formativos establecidos en la normativa vigente.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en su artículo 9, apartado 3, se reserva un 5% de las plazas para los alumnos con esta distinción.

3. La admisión a los ciclos formativos se realizará respetando las reservas de vacantes que se relacionan en este apartado.

- a) Se reserva un 60 % de las plazas vacantes para el alumnado que tenga el título de Bachiller atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Acreditar experiencia laboral de, al menos el equivalente a un año con jornada completa, en la Comunidad Autónoma de La Rioja relacionada con el perfil profesional que se desea cursar.

2º Tendrán prioridad en los ciclos formativos según la modalidad y la materia vinculada en cada título de grado superior, según el Anexo IV.

3º Mayor nota del expediente académico del alumnado.

4º En el caso de que se produzca algún empate, se resolverá atendiendo en primer lugar a que la titulación por la que se accede se haya obtenido en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación de La Rioja, y después los de otras Comunidades Autónomas.

5º Y, por último, si sigue persistiendo el empate, se resolverá por las letras de desempate del sorteo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el proceso de admisión.

- b) Se reserva un 30 % de las plazas vacantes para el alumnado que tenga un título Técnico atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Acreditar experiencia laboral de, al menos el equivalente a un año con jornada completa, en la Comunidad Autónoma de La Rioja relacionada con el perfil profesional que se desea cursar.

2º Tendrán prioridad en los ciclos formativos de las familias profesionales que se incluyen en el Anexo V.

3º Mayor nota del expediente académico del alumnado.

4º En el caso de que se produzca algún empate, se resolverá atendiendo en primer lugar a que la titulación por la que se accede se haya obtenido en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación de La Rioja, y después los de otras Comunidades Autónomas.

5º Y, por último, si sigue persistiendo el empate, se resolverá por las letras de desempate del sorteo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el proceso de admisión.

- c) Se reserva un 10 % de las plazas vacantes para el alumnado que haya superado una de las siguientes opciones, según el orden de prioridad indicado a continuación:

1º La Prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior de la familia correspondiente. Anexo VI.

2º El Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

3º La Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

4º El título de Técnico Superior de Formación Profesional o Título de Técnico Especialista (FP II).

5º El título universitario.

6º Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.

En cada opción se atenderá a los siguientes criterios:

1º Acreditar experiencia laboral de, al menos el equivalente a un año con jornada completa, en la Comunidad Autónoma de La Rioja relacionada con el perfil profesional que se desea cursar.

2º Mayor nota del expediente académico del alumnado.

3º En el caso de que se produzca algún empate, se resolverá atendiendo en primer lugar a que la titulación por la que se accede se haya obtenido en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación de La Rioja, y después los de otras Comunidades Autónomas.

4º Y, por último, si sigue persistiendo el empate se resolverá por las letras de desempate del sorteo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el proceso de admisión.

4. Todas las reservas se mantendrán hasta finalizar el periodo ordinario de matriculación.

5. Los solicitantes que tengan acreditada la convalidación o la homologación de estudios cursados en sistemas educativos extranjeros por parte del Ministerio de Educación accederán a los ciclos en el cupo de reserva de plazas correspondientes a los estudios con los que se les ha homologado.

6. Los solicitantes cuyos expedientes de convalidación o de homologación de estudios hubieran sido iniciados y se encontraran pendientes de resolución en el periodo de solicitud de admisión, deberán presentar el volante acreditativo de que la solicitud de convalidación o de homologación ha sido presentada. Su solicitud será atendida sólo si quedan vacantes después de que se haya adjudicado plaza a todos los solicitantes que hayan acreditado que cumplen los requisitos académicos. En todo caso, su matrícula será provisional y sólo podrá ser evaluado si presenta la documentación que acredita que cumple los requisitos de acceso.

Quinto. *Solicitudes.*

1. Solo podrá presentarse un único impreso de solicitud por persona, según modelo normalizado en el Anexo I-A, para Grado Medio, y Anexo I-B, para Grado Superior, indicando el orden de preferencia de los módulos profesionales a cursar.

Dicha solicitud, estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Educación, en la Oficina del Servicio de Atención al ciudadano y oficinas delegadas, en los centros educativos donde se impartan las enseñanzas y en la página Web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

2. La solicitud se deberá presentar, con el fin de agilizar su tramitación, preferentemente en el centro educativo correspondiente, sin perjuicio de que pueda presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. Asimismo, cabe su presentación vía telemática en la Oficina electrónica de la página Web del Gobierno de La Rioja, para lo que deberá disponerse de un certificado de firma digital reconocido por el Gobierno de La Rioja o, en su caso, del documento nacional de identidad electrónico.

3. El interesado podrá indicar, por orden de preferencia, hasta dos ciclos formativos para grado medio y tres ciclos formativos para grado superior en el mismo u otros centros, para el caso de que no obtenga plaza en el ciclo formativo solicitado en primer lugar. En ningún caso se podrá solicitar un ciclo formativo de grado medio en el impreso de solicitud de los ciclos formativos de grado superior, y viceversa.

4. Los interesados en cursar un ciclo formativo de grado medio o grado superior en régimen a distancia deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud y mantenerse hasta la fecha de matrícula, las condiciones y requisitos de acceso (certificación académica, homologación de estudios extranjeros, etc.).

5. A la solicitud deberá adjuntarse en cada caso la documentación que se indica en el siguiente punto. No se admitirá documentación fuera del plazo establecido para ello, excepto cuando haya sido requerida expresamente por el órgano competente, ni se computará a efectos de aplicación de los criterios de admisión cuando los documentos aportados no se presenten como procede según lo establecido en esta disposición.

Sexto. *Documentación.*

1. Documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite la identidad del aspirante.

2. Junto a la solicitud de admisión, Anexo I-A o Anexo I-B, debe presentarse copia con declaración jurada donde se reconozca su validez, de la siguiente documentación, si no está en posesión de la plataforma Racima:

a) Acceso mediante requisitos académicos:

- Documentación que acredite, en el momento de realizar la solicitud, que el solicitante cumple las condiciones académicas por las que accede al ciclo formativo. En todos los casos, esta documentación deberá incluir la nota media del expediente académico de la titulación que da acceso. El centro de origen del alumno será el responsable de proporcionar el documento en el que figure dicha nota media.

- Las personas que tengan la convalidación o la homologación de estudios cursados en sistemas educativos extranjeros por parte del Ministerio de Educación tienen que aportar el documento oficial que lo acredita donde conste la nota media. En el supuesto que no figure la nota media, para su cálculo podrán acudir a la Alta Inspección de Educación, situada en la

Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja (calle Muro Francisco de la Mata, 3). Sin perjuicio de lo anterior, y en ausencia de calificación, a los efectos de nota media, a estos alumnos se les asignará una puntuación de cinco.

b) Acceso mediante prueba:

- Certificado que acredita la superación de la prueba de acceso y en el que figure la nota final obtenida. El centro de origen del alumno será el responsable de proporcionar el documento en el que figure dicha nota media.

c) Acceso mediante curso de formación específico:

- Certificado que acredita la superación del curso específico de acceso y en el que figure la nota media obtenida y año de superación del curso.

3. Las personas que tengan reconocido un Grado de discapacidad igual o Superior al 33 % y que cumplan los requisitos de acceso a ciclos formativos establecidos en la normativa vigente y soliciten una de las plazas reservadas para las personas con discapacidad, deberán aportar también la acreditación de tener reconocido por el organismo público competente el grado de discapacidad, salvo cuando la acreditación corresponda a órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y siempre que el interesado autorice el acceso y comprobación de tales datos.

4. Los deportistas de alto nivel que cumplan los requisitos de acceso a ciclos formativos establecidos en la norma vigente y que soliciten una de las plazas reservadas para ellos, deberán aportar también la acreditación que justifica su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

5. Para la admisión en los ciclos formativos, la justificación de la experiencia laboral se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Trabajadores por cuenta ajena: mediante el certificado de la empresa o contrato de trabajo donde haya adquirido la experiencia laboral en el que haya constar específicamente la duración del contrato, la actividad laboral desarrollada por el interesado, número de horas dedicadas a la actividad laboral y la vigencia del mismo.

b) Trabajadores por cuenta propia: mediante descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma indicando la duración de la actividad y el número de horas dedicadas a la misma.

c) Trabajadores voluntarios o becarios: certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

En los casos a) y b) deberá presentarse, además, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de la Mutua Laboral a la que estuviera afiliado, con indicación de la empresa, categoría laboral y periodo de contratación.

6. Los solicitantes cuyos expedientes de convalidación o de homologación de estudios hubieran sido iniciados y se encontraran pendientes de resolución en el periodo de solicitud de admisión, deberán presentar el volante acreditativo de que la solicitud de convalidación o de homologación ha sido presentada.

7. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de identidad. En caso de no otorgarse el consentimiento para la consulta deberá hacerse constar en la solicitud y aportar la documentación requerida a tal efecto.

Séptimo. *Calendario.*

1. El calendario (Anexo II) de admisión y matrícula para el alumnado de nuevo ingreso en estas enseñanzas a distancia será el siguiente:

a) Del 22 al 25 de julio de 2019: Plazo de preinscripción, utilizando el impreso de Solicitud de Admisión que aparece en el Anexo I-A (Grado Medio) y/o Anexo I-B (Grado Superior), según corresponda de esta Resolución.

b) El 2 de septiembre de 2019: Publicación de la lista provisional de admitidos en el centro educativo y en el tablón virtual de La Rioja.

c) Del 3 al 5 de septiembre de 2019: Plazo de reclamaciones a la lista de admitidos, en el centro educativo donde se entregó la solicitud de admisión.

d) El 9 de septiembre de 2019: Publicación de las listas definitivas de admitidos en el centro educativo y en el tablón virtual de La Rioja.

e) Del 10 al 12 de septiembre de 2019: Plazo para que los solicitantes formalicen su matrícula en la secretaría de los centros autorizados. Aquellos que no lo hagan en el plazo fijado, perderán los derechos sobre la plaza asignada.

f) El 16 y 17 de septiembre de 2019: Plazo de ampliación de matrícula de alumnos admitidos en el proceso ordinario de admisión y que no han sido admitidos en alguno de los módulos que solicitaron en la preinscripción

g) El 19 y 20 de septiembre de 2019: Matrícula directa en los módulos profesionales de los ciclos de distancia con plazas vacantes para los solicitantes que no han sido admitidos en el proceso ordinario de admisión objeto de esta resolución.

h) Del 26 y 27 de septiembre 2019: Matrícula directa en módulos con plazas vacantes para las personas interesadas que cumplan todos los requisitos de acceso.

2. El alumnado de los centros IES Batalla de Clavijo, IES La Laboral e IES Comercio que estén cursando esta modalidad durante el curso 2018/2019 se matricularán directamente en el centro educativo del 12 de junio al 6 de julio de 2019.

El alumnado que no se haya presentado a ninguno de los exámenes presenciales de los módulos profesionales que cursa y/o renuncie, deberá participar de nuevo en el proceso de admisión si desea seguir cursando estas enseñanzas, pasando al último lugar de prioridad.

Quien no formalice su matrícula en el plazo fijado perderá sus derechos como alumno del centro y todas las plazas vacantes se ofertarán en el proceso de admisión.

3. El inicio de curso en este régimen de enseñanza dará comienzo según lo especificado en el calendario escolar del curso 2019/20.

Octavo. Normas generales de matrícula.

1. Durante el mismo curso académico, un alumno no podrá estar matriculado en el mismo módulo profesional a distancia y en régimen presencial o en cualquier otro régimen, así como en las pruebas libres que se convoquen para la obtención del mismo.

2. Un alumno no podrá matricularse en más de 7 módulos profesionales en un mismo curso académico, excepto en el ciclo de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red, dónde se permitirán hasta un máximo de 8 módulos. Si los módulos profesionales pertenecen a diferentes ciclos formativos, no se garantizará la compatibilidad horaria en las pruebas y/o actividades presenciales exigidas para la evaluación de los módulos.

3. Los alumnos tendrán a todos los efectos la consideración de alumnado oficial de los centros autorizados, y estarán sujetos a las Instrucciones de la Dirección General de Educación para los centros docentes que impartan Formación Profesional para el curso 2019/2020.

4. El alumno podrá matricularse un máximo de tres cursos académicos en el mismo módulo profesional, a excepción del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, que podrá hacerlo, como máximo, en dos cursos académicos.

5. El alumno tendrá derecho a la anulación de la matrícula del curso, con lo que perderá el derecho de asistencia, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que se hubiera matriculado. Perderá también el derecho de reserva de plaza como alumno repetidor, debiendo concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión de alumnado.

La solicitud de anulación de matrícula se formulará con una antelación de al menos dos meses sobre la convocatoria de evaluación final ordinaria del curso correspondiente. Dicha solicitud se formulará ante el director del centro educativo correspondiente, quien deberá resolver en el plazo de diez días previo informe del equipo educativo, y podrá autorizar dicha anulación si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad prolongada o accidente del alumno.
- Incorporación a un puesto de trabajo, posterior a la matrícula del ciclo.
- Obligaciones de tipo personal o familiar, posteriores a la matrícula del ciclo, que le impidan seguir sus estudios en condiciones normales.
- Otras circunstancias extraordinarias apreciadas por el director del centro donde curse el ciclo formativo.

6. Asimismo, el alumno tendrá derecho a solicitar la renuncia a la evaluación y calificación de uno o varios módulos profesionales en los términos definidos en la normativa vigente, a fin de que dicha convocatoria no le sea computada dentro de las cuatro convocatorias de evaluación de que dispone.

La renuncia a la evaluación de uno o algunos de los módulos profesionales no implica la anulación de la matrícula.

Si el alumno ha iniciado los módulos profesionales de Proyecto y/o Formación en Centros de Trabajo, la solicitud de anulación o renuncia no será admitida a trámite, salvo que concurren causas excepcionales debidamente acreditadas en el expediente y previa resolución del Director General de Educación.

7. El alumno dispondrá de cuatro convocatorias de evaluación por módulo profesional, a excepción del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el que dispondrá de dos convocatorias.

8. El módulo profesional Proyecto se evaluará una vez cursado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Noveno. Módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto.

1. Con carácter general, el módulo profesional Formación en Centros de Trabajo deberá cursarse una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales o con módulos profesionales pendientes cuya carga lectiva sea igual o inferior a 240 horas, si el equipo educativo así lo estima.

En los ciclos formativos de grado superior, el módulo profesional de Proyecto se evaluará una vez cursado el módulo profesional Formación en Centros de Trabajo.

2. El módulo profesional Formación en Centros de Trabajo se realizará conforme a lo dispuesto en las Instrucciones del Director General de Educación para los centros docentes que impartan Formación Profesional y se realizará, con carácter general, en una empresa, administración, institución o entidad colaboradora de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dadas las características de estas enseñanzas se tenderá a favorecer poder compatibilizar la vida familiar y laboral del alumno con la realización del módulo Formación en Centros de Trabajo. Para ello, y excepcionalmente, a los alumnos empadronados o que estén trabajando en otra comunidad autónoma y que así lo demuestren documentalmente, se les permitirá, sin necesidad de autorización previa, la realización del módulo Formación en Centros de Trabajo en la comunidad de empadronamiento o de trabajo. En estos casos se deberá garantizar, por parte del tutor, el seguimiento de los alumnos mediante un informe previo a la realización del módulo Formación en Centros de Trabajo. El informe será emitido por el tutor al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa y a Inspección Técnica Educativa y en él deben especificarse los medios telemáticos a utilizar para el seguimiento en caso de no ser posible un seguimiento presencial debido a la distancia al centro de trabajo además de justificar documentalmente el empadronamiento o localidad de trabajo del alumno en la comunidad en la que va a realizar la formación.

La realización de prácticas fuera de España, salvo programas europeos Erasmus+, requerirá la solicitud previa de autorización al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa.

3. El módulo de Formación en Centros de Trabajo tiene carácter presencial. Con objeto de facilitar la asistencia y adaptar el horario en el centro de trabajo a las necesidades y disponibilidad del alumnado derivadas de su propia situación laboral, el centro podrá adaptar las programaciones del módulo de Formación en Centros de Trabajo a las especiales características del alumnado de este régimen de enseñanza a distancia, siempre y cuando se garanticen la consecución de la programación y de los resultados de aprendizaje por parte del alumnado.

Cuando se trate de alumnos que trabajan, y con el fin de facilitar la compatibilidad entre su jornada laboral y la realización del módulo Formación en Centros de Trabajo, se permitirá una cuantía máxima de 12 horas diarias, considerando la suma de la jornada laboral y el tiempo dedicado a la realización de las prácticas formativas.

4. El módulo de Proyecto se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden 01/2013, de 11 de enero, estableciéndose las siguientes singularidades:

- La tutoría colectiva será ejercida por el tutor del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
- El módulo profesional de Proyecto tendrá una carga de 4 periodos lectivos, que será distribuida de forma proporcional al número de alumnos tutorizados, entre el profesorado con docencia en módulos profesionales de esta modalidad.

- Con carácter general, el módulo profesional de Proyecto se desarrollará simultáneamente al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. El centro educativo fijará las fechas hasta las cuales los alumnos puedan hacer propuestas de proyecto.

- Para la evaluación, el tribunal estará compuesto por el coordinador del ciclo, el tutor colectivo y el tutor individual. En el caso de que varias funciones recaigan sobre una misma persona, la dirección del centro docente designará otro profesor del equipo educativo garantizando, al menos, la participación de tres miembros en el tribunal.

5. Las dos convocatorias de evaluación de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto deberán realizarse en los meses de enero y junio, respectivamente.

Décimo. *Estructura y metodología.*

1. Las enseñanzas de formación profesional a distancia seguirán la siguiente estructura:

- a) Uso de materiales didácticos multimedia o de otra tipología.
- b) Realización de actividades curriculares.
- c) Tutoría telemática continua a través de la plataforma u otras herramientas que se propongan desde la Administración educativa.
- d) Metodología basada en el autoaprendizaje colaborativo.

2. Los centros impartirán estas enseñanzas a través de la plataforma de gestión de aprendizaje "Aula Virtual" de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Undécimo. *Tutorías.*

1. Cada grupo de alumnos matriculados en un módulo profesional será atendido por un profesor tutor.

2. La función tutorial tendrá como finalidad promover y desarrollar acciones de carácter orientador y formativo que conduzca a una mayor eficacia y eficiencia de los procesos de aprendizaje para la adquisición de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales.

3. Debido a la naturaleza de los diferentes procesos de aprendizaje que se dan en cada uno de los módulos profesionales que componen el ciclo formativo, la tutoría se realizará de forma individual y colectiva, al menos, a través de las herramientas disponibles en la plataforma. En su caso, cuando las características del módulo profesional así lo requieran, podrán realizarse de forma presencial, en las condiciones establecidas en la programación didáctica del módulo profesional correspondiente.

4. Las tutorías individuales son aquellas acciones orientadoras y de apoyo del profesor a los procesos de aprendizaje que se corresponden con los objetivos formativos que el alumnado pueda superar de modo autosuficiente, y que se articularán a través de los materiales didácticos y de la plataforma virtual.

5. Las tutorías colectivas son las acciones tutoriales necesarias para la consecución de los objetivos formativos que precisen desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje para los que es aconsejable o necesaria la intervención directa y presencial del profesor.

6. La asistencia del alumnado a las tutorías colectivas tendrá carácter voluntario u obligatorio para el alumnado, según lo determine el centro.

7. Durante el curso se realizarán como mínimo dos tutorías colectivas, preferiblemente en los siguientes períodos: octubre-diciembre y marzo-abril.

8. Al comienzo del curso, el equipo educativo realizará una sesión en el centro con los estudiantes matriculados que tendrá por objeto:

- a) Informar del calendario, horario de tutorías, programación, metodología, evaluación y funcionamiento del curso.
- b) Explicar el funcionamiento de la plataforma.
- c) Entregar los manuales y la documentación que se considere necesaria.

9. El alumno que no pueda asistir a la sesión informativa podrá encontrar los materiales anteriores en la página web de los centros autorizados.

Duodécimo. *Materiales didácticos.*

1. Los materiales y soportes didácticos para la formación profesional a distancia deberán contribuir a la adquisición de los resultados de aprendizaje que correspondan a los distintos módulos profesionales. Además, deberán contemplar los principios de autosuficiencia, accesibilidad y autoaprendizaje para que el alumnado pueda desarrollar y controlar el proceso de aprendizaje de forma autónoma.

2. El profesorado utilizará los materiales didácticos elaborados para cada módulo profesional, y que incluirán, al menos, los siguientes elementos:

a) Las orientaciones necesarias para el trabajo autónomo del alumno, para la comprensión y aplicación práctica de los contenidos y para la utilización adecuada de materiales de apoyo.

b) Los contenidos curriculares del correspondiente módulo profesional, estructurados en bloques temáticos y unidades didácticas.

c) Actividades de auto-evaluación, que irán integradas en el desarrollo de cada unidad didáctica que permitan al alumnado conocer su propio progreso.

d) Tareas que deberán secuenciarse de acuerdo con la estructura de bloques temáticos y/o unidades didácticas, y así como actualizarse anualmente. Estas actividades estarán diseñadas para que permitan el aprendizaje del alumno y deberán ser enviadas periódicamente al profesor-tutor para su corrección.

El profesorado será el responsable de adaptar los materiales para la correcta impartición de su módulo.

3. Cada ciclo formativo, dispondrá de una guía de aprendizaje que oriente al alumnado en su trabajo autónomo. La elaboración de esta guía será responsabilidad de los departamentos didácticos correspondientes, bajo la dirección de la jefatura de estudios. El equipo directivo del centro correspondiente adoptará las medidas oportunas para asegurar que el alumnado reciba o tenga acceso a esta guía al comienzo de curso.

4. Esta guía incluirá, entre otros aspectos, las características generales de la enseñanza y sus módulos profesionales, la atención al alumnado, el calendario de tutorías colectivas e individuales, los criterios de evaluación generales de todo el ciclo formativo, las fechas de evaluación, y cualquier otra información que se considere de interés.

5. Las programaciones didácticas de cada módulo profesional estarán publicadas en el aula virtual y disponibles para su consulta por el alumnado durante todo el curso lectivo.

Decimotercero. *Profesorado.*

1. El profesorado encargado de la atención tutorial de esta oferta educativa deberá poseer la atribución docente consignada en el Real Decreto de creación del título correspondiente. Asimismo, dispondrá de formación en Moodle y eXeLearning, así como formación relacionada con la modalidad a distancia, el manejo de plataformas de gestión de aprendizaje, la elaboración y revisión de materiales utilizados en la plataforma y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación; en su defecto, el profesorado de los centros públicos deberá realizar el curso de formación que se programe a estos efectos.

2. De conformidad con el artículo 92 g) de la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, el profesorado que acredite esta formación o experiencia obtenida en años anteriores, tendrá prioridad a la hora de elegir los grupos que se atienden en este régimen de enseñanza.

3. Las funciones del profesor tutor de cada módulo profesional serán las siguientes:

a) Orientar, guiar y apoyar al alumnado en su proceso de aprendizaje para el logro de los objetivos, partiendo de los materiales didácticos establecidos.

b) Dinamizar y estimular las actividades colectivas, así como la comunicación entre el alumnado, a través de los foros, sesiones presenciales u otros recursos colaborativos.

c) Promover la participación del alumnado en las actividades propuestas.

d) Resolver dudas, corregir tareas y realizar el seguimiento del avance del alumnado.

e) Realizar la evaluación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios establecidos, así como participar en las sesiones de evaluación y calificación.

f) Informar al alumnado con regularidad acerca de la evolución de su proceso de aprendizaje y recomendar, en su caso, las medidas que debe adoptar para mejorarlo a través de los procedimientos que se hayan establecido en la programación.

g) Comunicar a sus alumnos el día, hora y lugar de realización de todas las sesiones de tutoría, pruebas presenciales y de cualquier otra actividad.

h) Participar en las reuniones del equipo educativo de distancia.

i) Comunicar al Coordinador de Educación a Distancia del ciclo la relación de alumnos que no se incorporan, denotan insuficiente o nula actividad en las actividades establecidas o en la actividad de la plataforma.

j) Colaborar en la adaptación y/o actualización de los materiales y en la mejora de la plataforma.

k) Realizar cualquier otra función, relacionada con este régimen de enseñanza, que le sea asignada por la dirección del centro educativo.

4. La necesaria atención tutorial al alumnado que cursa estas enseñanzas requiere que el tiempo máximo de respuesta a las consultas que se realicen a través de la plataforma de gestión de aprendizaje no sea superior a las 48 horas salvo fines de semana, festivos y periodos vacacionales. En el caso de la corrección de tareas, la respuesta del profesor no será superior a 10 días salvo fines de semana, festivos y periodos vacacionales.

5. Para llevar a cabo las funciones anteriores el profesor tutor de cada módulo profesional dedicará los periodos lectivos que se indican a continuación y uno complementario de su horario semanal:

- Módulos profesionales con una carga horaria anual igual o inferior a 99 horas: tres horas lectivas semanales.
- Módulos profesionales con una carga horaria anual de 100 a 189 horas: cuatro horas lectivas semanales.
- Módulos profesionales con una carga horaria anual de 190 a 219 horas: cinco horas lectivas semanales.
- Módulos profesionales con una carga horaria anual de más de 219 horas: seis horas lectivas semanales.

El tutor del módulo profesional Formación en Centros de Trabajo, dedicará 6 periodos lectivos de su horario semanal para el ejercicio de sus funciones. En caso de que haya más de 30 alumnos matriculados en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo el número de periodos lectivos asignados se incrementará en uno por cada cinco alumnos o fracción.

En el caso de que la matrícula sea inferior a 30 alumnos, los periodos lectivos de su horario semanal para ejercer sus funciones será el siguiente:

- Cursos con 10 alumnos o menos: dedicará 2 periodos lectivos.
- Cursos con 11 a 20 alumnos: dedicará 4 periodos lectivos.
- Curso con más de 20 alumnos: dedicará 6 periodos lectivos.

6. Cada ciclo formativo a distancia contará con un Coordinador de Educación a Distancia que será uno de los profesores del equipo educativo del ciclo formativo y desarrollará las siguientes funciones:

a) Orientar el proceso formativo.

b) Realizar informes sobre la exención total o parcial del módulo profesional Formación en Centros de Trabajo, que el alumnado pudiera solicitar para acreditar su experiencia laboral.

c) Cumplimentar informes relativos al desarrollo de la formación profesional en el régimen a distancia.

d) Apoyar al profesor-tutor del módulo profesional Formación en Centros de Trabajo.

e) Realizar la coordinación pedagógica y didáctica de estas enseñanzas y del equipo de profesores-tutores del ciclo formativo.

f) Planificar las reuniones presenciales del alumnado en el centro.

g) Coordinar la elaboración de materiales didácticos electrónicos para la plataforma, así como su adaptación y/o actualización.

h) Reunirse, al comienzo y final del curso, y al menos una vez cada trimestre, con el profesorado que imparta los módulos profesionales a distancia, para realizar la coordinación pedagógica y la evaluación individualizada de cada alumno y del curso en general.

i) Comunicar a la Jefatura de Estudios y Dirección del centro la relación de alumnos que no se incorporan o abandonan las actividades lectivas.

j) Colaborar en la gestión de la plataforma.

k) Realizar cualquier otra función, relacionada con este régimen de enseñanza, que le sea asignada por la Dirección del Centro educativo.

7. Para el desempeño de todas estas funciones el Coordinador de Educación a Distancia contará en su horario semanal con 3 períodos lectivos.

8. El coordinador del ciclo formativo a Distancia de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes o del de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red será el responsable del mantenimiento de la plataforma de realización de prácticas "cloud", para lo que dispondrá de dos períodos lectivos adicionales, uno por cada ciclo formativo.

Decimocuarto. *Evaluación y calificación.*

1. La evaluación y calificación de cada módulo profesional se realizará conforme a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja y según el calendario escolar establecido para el curso 2019/2020.

2. En la evaluación de cada uno de los módulos profesionales, podrá tenerse en cuenta la realización y entrega en el plazo establecido de las tareas, la realización de pruebas a través del aula virtual, la participación activa en las diferentes herramientas de comunicación de la plataforma de gestión de aprendizaje, la realización de las pruebas presenciales de evaluación y, en su caso, las actividades realizadas en las tutorías establecidas.

3. Los criterios de evaluación tendrán una base común para todos los módulos profesionales, siendo el peso de cada una de las actividades que intervienen en el proceso de evaluación los siguientes:

a) Pruebas y actividades presenciales: al menos un 40 %.

b) Actividades dentro del aula virtual como tareas o exámenes: al menos un 20 %.

c) Participación e involucración en las herramientas de comunicación: 10 %.

Decimoquinto. *Normativa aplicable.*

En lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, a la del Estado que le sea aplicable.

Decimosexto. *Producción de efectos.*

Esta Resolución entrará en vigor, y por tanto surtirá efectos, desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimoséptimo. *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño a 23 de mayo de 2019.- El Director General de Educación, Miguel Ángel Fernández Torroba.



Consejería de Educación, Formación y Empleo
 Dirección General de Educación
Gobierno de La Rioja

Fecha de registro:

ANEXO I - A
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO A DISTANCIA
Curso 20__/20__

RÉGIMEN DE ENSEÑANZA A DISTANCIA

Datos personales del solicitante

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha de nacimiento
Domicilio	Localidad	Código postal	Teléfono
	Correo electrónico		

EXPONE: Que cumple los requisitos de acceso: (marcar una única opción con una X, si se marca más de una opción es razón de exclusión del Proceso de Admisión)

- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria/Graduado en Educación Secundaria.
- Título Profesional Básico.
- Título de Bachiller.
- Superación del segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
- Título de Técnico, Técnico Auxiliar (FP I) de Formación Profesional.
- Título de Técnico Superior, Técnico Especialista de Formación Profesional (FP II)
- Titulación Universitaria.
- Superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.
- Superación de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, del tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- Superación de otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Estudios realizados en el extranjero pendientes de homologar por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

NOTA: Los solicitantes que tengan acreditada, por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la homologación de estudios cursados en el extranjero marcarán el requisito correspondiente a los estudios con los que se les ha homologado.

Documentación que aporta (márquese lo que proceda)

- Título.
 - Libro de Calificaciones.
 - Certificación Académica Personal.
 - Certificado de superación de la Prueba de Acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
 - Certificado de superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Certificado de superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
 - Credencial de la Convalidación u Homologación de los estudios realizados en el extranjero (estudios ya homologados).
 - Volante de solicitud de convalidación u homologación de estudios realizados en el extranjero (estudios pendientes de homologar).
 - Documento acreditativo de persona con grado de discapacidad reconocida.
 - Certificado de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
 - Documentación justificativa de la experiencia laboral.
 - Otros _____
- Autorizo para** que se consulten los datos relativos DNI, NIE, certificación académica, o certificado de discapacidad arriba señalados, según corresponda. En caso de no marcar esta casilla deberá aportar los datos y documentación requerida, a cuyos efectos declara responsablemente que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento.

SOLICITA ser admitido/a en el curso escolar ____/____, como alumno/a para cursar el Ciclo Formativo de grado medio en régimen a distancia por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLO FORMATIVO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
1ª			
2ª			

(Información sobre la protección de datos en el reverso)

Órgano gestor: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Código de procedimiento: 24361.00

CódigoDIR3: (Código del centro)

En _____, a _____ de _____

El/La solicitante o
 su representante (en este caso, se adjuntará acreditación de la representación)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

NOTAS:

No se puede presentar más que una única instancia. En caso de presentar más de una solicitud, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y será causa de exclusión del proceso de admisión.

SOLICITA en el caso de ser admitido/a en el curso escolar ____/____, como alumno/a del ciclo formativo de **grado medio Sistemas Microinformáticos y Redes** en el régimen de enseñanza a distancia en el centro educativo IES Comercio de Logroño, para cursar los siguientes módulos profesionales o unidad formativa en el siguiente orden de preferencia (indicar con número el orden de preferencia: 1, 2, 3,.....)

<input type="checkbox"/> 0221. Montaje y mantenimiento de equipos (235 horas).	<input type="checkbox"/> UFCAR005_22: Bases de datos ofimáticas (105 horas).
<input type="checkbox"/> 0222. Sistemas operativos monopuesto (165 horas).	<input type="checkbox"/> 0226. Seguridad informática (125 horas).
<input type="checkbox"/> UFCAR005_12. Aplicaciones ofimáticas básicas (195 horas).	<input type="checkbox"/> 0227. Servicios en red (165 horas).
<input type="checkbox"/> 0224. Sistemas operativos en red (165 horas).	<input type="checkbox"/> 0228. Aplicaciones web (165 horas).
<input type="checkbox"/> 0225. Redes locales (130 horas).	<input type="checkbox"/> 0230. Empresa e iniciativa emprendedora (60 horas).
<input type="checkbox"/> 0229. Formación y orientación laboral (90 horas).	<input type="checkbox"/> 0231. Formación en centros de trabajo (presencial) (400 horas).

SOLICITA en el caso de ser admitido/a en el curso escolar ____/____, como alumno/a del ciclo formativo de **grado medio Atención a Personas en Situación de Dependencia** en el régimen de enseñanza a distancia en el centro educativo IES Batalla de Clavijo de Logroño, para cursar los siguientes módulos profesionales o unidad formativa en el siguiente orden de preferencia (indicar con número el orden de preferencia: 1, 2, 3,.....)

<input type="checkbox"/> 0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia (125 horas)	<input type="checkbox"/> 0216. Atención sanitaria (225 horas).
<input type="checkbox"/> 0211. Destrezas sociales (125 horas)	<input type="checkbox"/> 0217. Atención higiénica (105 horas)
<input type="checkbox"/> 0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia (195 horas).	<input type="checkbox"/> 0831. Teleasistencia (70 horas)
<input type="checkbox"/> 0213. Atención y apoyo psicosocial (225 horas).	<input type="checkbox"/> 0020. Primeros auxilios (65 horas)
<input type="checkbox"/> 0214. Apoyo a la comunicación (90 horas)	<input type="checkbox"/> 0218. Formación y orientación laboral (90 horas).
<input type="checkbox"/> 0215. Apoyo domiciliario (225 horas).	<input type="checkbox"/> 0219. Empresa e iniciativa emprendedora (60 horas)
	<input type="checkbox"/> 0220. Formación en centros de trabajo (presencial) (400 horas).

Información sobre protección de datos
Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo. Dirección General de Educación Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291660 Correo e-: sgt.educacion@larioja.org
Delegado de Protección de Datos Identidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291226 Correo e-: sgt.educacion@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos Tratamos los datos para escolarización de alumnos que solicitan cursar estudios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Tiempo de conservación de sus datos El tiempo necesario para la correcta gestión de la expedición de los títulos y para el correcto cumplimiento de las obligaciones legales que puedan derivarse.
Legitimación para el tratamiento de sus datos En el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (normativa de aplicación la Ley Orgánica 2/2006 de Educación)
Destinatarios de las cesiones (en su caso) No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es



Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Educación
Gobierno de La Rioja

Fecha de registro: _____

ANEXO I-B

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR A DISTANCIA** Curso 20__/20__

RÉGIMEN DE ENSEÑANZA A DISTANCIA

Datos personales del solicitante			
Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha de nacimiento
Domicilio	Localidad	Código postal	Teléfono
	Correo electrónico		
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR			
<p>EXPONE: Que cumple los requisitos de acceso: (marcar una única opción con una X, si se marca más de una opción es razón de exclusión del Proceso de Admisión)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Bachiller (LOMCE) <input type="checkbox"/> Título de Bachiller (LOE/LOGSE/BUP). <input type="checkbox"/> Bachillerato experimental. <input type="checkbox"/> Curso de Orientación Universitaria (COU). <input type="checkbox"/> Título de Técnico de Formación Profesional. <input type="checkbox"/> Título de Técnico Superior, Técnico Especialista de Formación Profesional (FP II). <input type="checkbox"/> Titulación Universitaria. <input type="checkbox"/> Superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años <input type="checkbox"/> Superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible. <input type="checkbox"/> Superación de otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores. <input type="checkbox"/> Estudios realizados en el extranjero pendientes de homologar por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. <p>NOTA: Los solicitantes que tengan acreditada, por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la homologación de estudios cursados en el extranjero marcarán el requisito correspondiente a los estudios con los que se les ha homologado.</p>			
<p>Documentación que aporta (márquese lo que proceda)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título. <input type="checkbox"/> Libro de Calificaciones. <input type="checkbox"/> Certificación Académica Personal. <input type="checkbox"/> Certificado de superación de la Prueba de Acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior. <input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Certificado de superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior. <input type="checkbox"/> Credencial de la Convalidación u Homologación de los estudios realizados en el extranjero (estudios ya homologados). <input type="checkbox"/> Volante de solicitud de convalidación u homologación de estudios realizados en el extranjero (estudios pendientes de homologar). <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de persona con grado de discapacidad reconocida. <input type="checkbox"/> Certificado de deportista de alto nivel o de alto rendimiento <input type="checkbox"/> Documentación justificativa de la experiencia laboral. <input type="checkbox"/> Otros _____ <p><input type="checkbox"/> Autorizo para que se consulten los datos relativos DNI, NIE, certificación académica, o certificado de discapacidad arriba señalados, según corresponda. En caso de no marcar esta casilla deberá aportar los datos y documentación requerida, a cuyos efectos declara responsablemente que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento.</p>			

SOLICITA ser admitido en el curso escolar ____/____, como alumno para cursar el Ciclo Formativo de grado superior en régimen a distancia por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLO FORMATIVO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
1º			
2º			
3º			

(Información sobre la protección de datos al final)
Órgano gestor: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
Código de procedimiento: 24361.00
Código DIRS: (Código del centro)

En _____, a _____ de _____

El/La solicitante o
su representante (en este caso, se adjuntará acreditación de la representación)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

NOTAS:
No se puede presentar más que una única instancia. En caso de presentar más de una solicitud, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y será causa de exclusión del proceso de admisión.

SOLICITA en el caso de ser admitido/a en el curso escolar ____/____, como alumno/a del ciclo formativo de **grado superior Administración de Sistemas Informáticos en Red** en el régimen de enseñanza a distancia en el centro educativo IES Comercio de Logroño, para cursar los siguientes módulos profesionales en el siguiente orden de preferencia (indicar con número el orden de preferencia: 1, 2, 3,.....)

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> UFCAR011_12. Implantación de sistemas operativos libres (130 horas). | <input type="checkbox"/> 0372. Gestión de base de datos (160 horas). |
| <input type="checkbox"/> UFCAR011_22. Implantación de sistemas operativos propietarios (130 horas). | <input type="checkbox"/> 0373. Lenguaje de marcas y sistemas de gestión de información (110 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0370. Planificación y administración de redes (190 horas). | <input type="checkbox"/> CAR009. Inglés Técnicos (65 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0371. Fundamentos de hardware (95 horas). | <input type="checkbox"/> 0380. Formación y orientación laboral (90 horas). |

SOLICITA en el caso de ser admitido/a en el curso escolar ____/____, como alumno/a del ciclo formativo de **grado superior Comercio Internacional** en el régimen de enseñanza a distancia en el centro educativo IES Comercio de Logroño, para cursar los siguientes módulos profesionales en el siguiente orden de preferencia (indicar con número el orden de preferencia: 1, 2, 3,.....)

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> 0622. Transporte internacional de mercancías (180 horas). | <input type="checkbox"/> 0822. Sistema de información de mercados (90 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0623. Gestión económica y financiera de la empresa (200 horas). | <input type="checkbox"/> 0823. Marketing internacional (140 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0625. Logística de almacenamiento (160 horas). | <input type="checkbox"/> 0824. Negociación internacional (100 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0627. Gestión administrativa del comercio internacional (200 horas). | <input type="checkbox"/> 0825. Financiación internacional (120 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0179. Inglés (140 horas). | <input type="checkbox"/> 0826. Medios de pagos internacionales (90 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0829. Formación y orientación laboral (90 horas). | <input type="checkbox"/> 0827. Comercio digital internacional (60 horas). |
| | <input type="checkbox"/> 0828. Proyecto de comercio internacional (30 horas). |
| | <input type="checkbox"/> 0830. Formación en centros de trabajo (presencial) (400 horas). |

SOLICITA en el caso de ser admitido/a en el curso escolar ____/____, como alumno/a del ciclo formativo de **grado superior Vitivinicultura** en el régimen de enseñanza a distancia en el centro educativo IES La Laboral de Lardero, para cursar los siguientes módulos profesionales en el siguiente orden de preferencia (indicar con número el orden de preferencia: 1, 2, 3,.....)

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> 0077. Viticultura (160 horas). | <input type="checkbox"/> 0083. Cata y cultura vitivinícola (80 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0078. Vinificaciones (235 horas). | <input type="checkbox"/> 0084. Comercialización y logística en la industria alimentaria (85 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0079. Procesos bioquímicos (190 horas). | <input type="checkbox"/> 0085. Legislación vitivinícola y seguridad alimentaria (75 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0081. Análisis enológico (220 horas). | <input type="checkbox"/> 0086. Gestión de calidad y ambiental en la industria alimentaria (90 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0088. Formación y orientación laboral (90 horas). | <input type="checkbox"/> 0089. Empresa e iniciativa emprendedora (60 horas). |
| <input type="checkbox"/> CAR003. Inglés técnico (65 horas). | <input type="checkbox"/> 0087. Proyecto en la industria vitivinícola (30 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0080. Estabilización, crianza y envasado (120 horas). | <input type="checkbox"/> 0090. Formación en centros de trabajo (presencial) (400 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0082. Industrias derivadas (100 horas). | |

SOLICITA en el caso de ser admitido/a en el curso escolar ____/____, como alumno/a del ciclo formativo de **grado superior Educación Infantil** en el régimen de enseñanza a distancia en el centro educativo IES Batalla de Clavijo de Logroño, para cursar los siguientes módulos profesionales en el siguiente orden de preferencia (indicar con número el orden de preferencia: 1, 2, 3,.....)

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 0011. Didáctica de la educación infantil (200 horas). | <input type="checkbox"/> 0017. Habilidades sociales (110 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0012. Autonomía personal y salud infantil (185 horas). | <input type="checkbox"/> 0018. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social (110 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0013. El juego infantil y su metodología (200 horas). | <input type="checkbox"/> 0021. Formación y orientación laboral (90 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0015. Desarrollo cognitivo y motor (200 horas). | <input type="checkbox"/> 0022. Empresa e iniciativa emprendedora (60 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0020. Primeros auxilios (65 horas). | <input type="checkbox"/> 0019. Proyecto de atención a la infancia (30 horas). |
| <input type="checkbox"/> CAR002. Inglés técnico (65 horas). | <input type="checkbox"/> 0023. Formación en centros de trabajo (presencial) (400 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0014. Expresión y comunicación (155 horas). | |
| <input type="checkbox"/> 0016. Desarrollo socioafectivo (130 horas). | |

SOLICITA en el caso de ser admitido/a en el curso escolar ____/____, como alumno/a del ciclo formativo de **grado superior Integración Social** en el régimen de enseñanza a distancia en el centro educativo IES Batalla de Clavijo de Logroño, para cursar los siguientes módulos profesionales en el siguiente orden de preferencia (indicar con número el orden de preferencia: 1, 2, 3,.....)

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> 0337. Contexto de la intervención social (160 horas). | <input type="checkbox"/> 0341. Apoyo a la intervención educativa (100 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0338. Inserción sociolaboral (165 horas). | <input type="checkbox"/> 0343. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (130 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0339. Atención a las unidades de convivencia (160 horas). | <input type="checkbox"/> 0017. Habilidades sociales (110 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0342. Promoción de la autonomía personal (205 horas). | <input type="checkbox"/> 0020. Primeros auxilios (65 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0344. Metodología de la intervención social (120 horas). | <input type="checkbox"/> 0345. Proyecto de integración social (30 horas). |
| <input type="checkbox"/> CAR021. Inglés técnico (65 horas). | <input type="checkbox"/> 0347. Empresa e iniciativa emprendedora (60 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0346. Formación y orientación laboral (90 horas). | <input type="checkbox"/> 0348. Formación en centros de trabajo (presencial) (400 horas). |
| <input type="checkbox"/> 0340. Mediación comunitaria (140 horas). | |

Información sobre protección de datos
Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo. Dirección General de Educación Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291660 Correo e-: sgt.educacion@larioja.org
Delegado de Protección de Datos Identidad: Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291226 Correo e-: sgt.educacion@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos Tratamos los datos para escolarización de alumnos que solicitan cursar estudios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Tiempo de conservación de sus datos El tiempo necesario para la correcta gestión de la expedición de los títulos y para el correcto cumplimiento de las obligaciones legales que puedan derivarse.
Legitimación para el tratamiento de sus datos En el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (normativa de aplicación la Ley Orgánica 2/2006 de Educación)
Destinatarios de las cesiones (en su caso) No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es

ANEXO II

Calendario del proceso admisión de alumnos en Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en Régimen de enseñanza a Distancia. Curso 2019/2020

Fecha/Plazo	Trámite/Actuación	Observaciones
12 junio al 6 de julio de 2019	Matrícula de los alumnos matriculados en el curso 2018/2019 que se hayan presentado, al menos, a un examen de uno de los módulos.	Centro educativo
22 al 25 de julio de 2019	Plazo de preinscripción para los alumnos nuevos	Se presentará en el centro de la primera opción la solicitud con la acreditación de cumplir los requisitos correspondientes de acceso.
2 de septiembre de 2019	Publicación de listas provisionales de admitidos	Centro educativo y tablón virtual de La Rioja
3 al 5 de septiembre de 2019	Presentación de reclamaciones	Centro educativo
9 de septiembre de 2019	Publicación de listas definitivas	Centro educativo y tablón virtual de La Rioja
10 al 12 de septiembre de 2019	Plazo de matrícula de alumnos admitidos	Centro educativo o en RACIMA matriculación on-line
16 y 17 de septiembre de 2019	Plazo de ampliación de matrícula de alumnos admitidos en el proceso ordinario de admisión y que no han sido admitidos en alguno de los módulos que solicitaron en la preinscripción	Centro educativo
19 y 20 de septiembre de 2019	Matrícula directa en los módulos profesionales de los ciclos con plazas vacantes para los solicitantes que no han sido admitidos en el proceso ordinario de admisión.	Matrícula directa en el centro educativo
26 y 27 de septiembre 2019	Matrícula directa en los módulos profesionales de los ciclos con plazas vacantes	Matrícula directa en el centro educativo

ANEXO III

Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica que dan prioridad a los Ciclos Formativos de Grado Medio a distancia

Familia Profesional	Ciclo Formativo de Grado Medio	Ciclos de Formación Profesional Básica
Informática y Comunicaciones	Sistemas Microinformáticos y Redes	<ul style="list-style-type: none"> • Informática y Comunicaciones • Informática de Oficina • Reforma y Mantenimiento de Edificios • Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Fabricación y Montaje • Carpintería y Mueble • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo • Mantenimiento de Vehículos
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Atención a Personas en Situación de Dependencia	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios

ANEXO IV

Criterios de admisión para cursar Ciclos Formativos De Grado Superior a distancia establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, en centros públicos y privados

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Criterios de admisión	
		Modalidades de Bachillerato LOMCE	Materias de Bachillerato
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Vitivinicultura	Ciencias	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Integración Social		

Correspondencia entre las modalidades de Bachillerato establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, Ley Orgánica 1/1990, las modalidades del Bachillerato Experimental establecidas en la Orden de 21 de octubre de 1986 y las modalidades del curso de Orientación Universitarias recogidas en la Ley 14/1970

Bachillerato LOMCE	Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 2/2006	Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990	Bachillerato Experimental	Modalidades de COU
Artes	Artes	Artes	Artístico	A, B, C, D
Ciencias	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias de la Naturaleza	A, B
		Tecnología	Técnico Industrial	
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	Administración y Gestión	C, D
			Ciencias Humanas y Sociales	
			Lingüístico	

ANEXO V

Ciclos Formativos de Grado Medio que dan prioridad a los Ciclos Formativos de Grado Superior a distancia

Familia Profesional	Ciclo Formativo de Grado Superior	Ciclos Formativos de Grado Medio
Comercio y Marketing	Comercio Internacional	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades Comerciales • Comercialización de Productos Alimentarios
Industrias Alimentarias	Vitivinicultura	<ul style="list-style-type: none"> • Aceite de Oliva y Vinos • Panadería, Repostería y Confitería • Elaboración de Productos Alimenticios
Informática y Comunicaciones	Administración de Sistemas Informáticos en Red	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas Microinformáticos y Redes
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a Personas en Situación de Dependencia
	Integración Social	

ANEXO VI

Opciones de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior a distancia

Opción	Familias profesionales	Materias específicas (A elegir dos en el momento de inscripción)	Equivalencia con opciones de convocatoria curso 2015/16 y anteriores
Humanidades y Ciencias Sociales	<ul style="list-style-type: none"> Comercio y marketing Servicios socioculturales y a la comunidad 	<ul style="list-style-type: none"> Tecnología de la Información y de la Comunicación Economía de la Empresa Psicología Geografía 	Opción A
Ciencias y Tecnología	<ul style="list-style-type: none"> Industrias alimentarias Informática y comunicaciones 	<ul style="list-style-type: none"> Tecnología de la Información y de la Comunicación Tecnología Industrial Ciencias de la Tierra y Medioambientales Biología 	Opciones B, C Y D